

COMISIÓN DE PSICOLOGÍA CLÍNICA DEL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA
DE LAS PALMAS.

La Comisión de Psicología Clínica del Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas, quiere manifestar su preocupación en relación al comunicado que se emitió desde el Área de Psicología de la Salud del COP de Las Palmas el 21 de diciembre de 2018. A pesar de haber sido retirado con posterioridad, ha generado mucha confusión respecto a las funciones y competencias de la figura del Psicólogo General Sanitario.

Por esta razón, y con objeto de aclarar la cuestión en base a la legislación vigente, exponemos que:

- Según la Ley 33/2011 de 4 de octubre General de Salud Pública corresponde al Psicólogo General Sanitario la realización de investigaciones, evaluaciones e intervenciones psicológicas sobre aquellos aspectos del comportamiento y la actividad de las personas que influyen en la promoción y mejora de la salud, siempre que dichas actividades no requieran una atención especializada por parte de otros profesionales sanitarios.

- Según la legislación vigente en la actualidad, “el campo de acción de la Psicología Clínica abarca la investigación, explicación, comprensión, prevención, evaluación, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de los trastornos mentales, así como de los fenómenos y procesos psicológicos, comportamentales y relacionales que inciden en la salud y la enfermedad de las personas”, como se especifica en el Programa de Formación de la Especialidad de Psicología Clínica, reflejado en la Orden SAS/1620/2009, de 2 de junio.

- Así mismo, en la Ley 44/2003 también se especifica que “la posesión del título de especialista será necesaria para utilizar de modo expreso la denominación de especialista, para ejercer la profesión con tal carácter y para ocupar puestos de trabajo con tal denominación en centros públicos y privados”.

En base a lo expuesto con anterioridad, desde la Comisión de Psicología Clínica del Colegio Oficial de la Psicología de Las Palmas, consideramos que es preciso que el COP contribuya a definir de manera clara las competencias del Psicólogo General Sanitario y el Psicólogo Especialista en Psicología Clínica, para evitar confusión y ambigüedad.

Las Palmas de Gran Canaria, 24 de enero del 2019

Coordinadora: *Loreto Gamero.*

Secretaria: *Sara Gómez.*

Vicesecretaria: *Sandra Ebro.*

Vocales: *Ayoze Hernández, Mónica García, María José Calviño, Ángeles García, Cristina Sánchez.*